



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ó otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción

Pagos por trimestres vencidos

## Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Sesión del día 25 de Septiembre de 1912

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los vocales señores Prado, Caraballo, Mexía, Pedromingo, Muñoz, Vergara y Rodríguez Mateo (secretario), celebró sesión esta Corporación, aprobando el acta de la anterior y tomando los acuerdos siguientes:

Dada cuenta del expediente de queja contra la Maestra de Casas de San Galindo D.<sup>a</sup> Isabel Sirera, por haber faltado de palabra al vocal eclesiástico de dicho pueblo; teniendo en cuenta el informe del Inspector Sr. Soler, se acordó comunicar a los interesados el disgusto producido a la Junta por los hechos que motivaron la denuncia, recomendándoles procurar no tengan repetición y que desechen los resentimientos que entre ellos puedan existir.

Con respecto al expediente formado al Maestro de Baides D. Maximino López, se acordó amonestar a la Junta local por los permisos indebidos concedidos a dicho Maestro sin conocimiento de esta Corporación y que aquél se abstenga de solicitarlos a no existir verdadera necesidad y poniéndolo en conocimiento de sus superiores, en este caso.

Se dió cuenta de la queja dada por el Maestro de Berniches contra la conducta observada por el Cura párroco en la Escuela, e informada por el Inspector, se tomó el acuerdo de comunicar a dicho sacerdote que la ley no le faculta para hacer preguntas a los niños en el acto de los exámenes ni censurar al Maestro; haciendo saber al propio tiempo a éste que en la Escuela no puede dedicar su atención a otra cosa que a dar la enseñanza.

A propuesta del Inspector de Escuelas se concedió un voto de gracias al Maestro de Valdepeñas de la Sierra D. Santos Viñuelas, por el estado de adelanto en que se encuentran sus educandos.

Por la misma causa y a propuesta de la Junta local de Membrillera, se acordó se eleve a la Superioridad la petición de concesión de premio al Maestro D. Modesto Sanz, para que pueda servirle de mérito en la carrera.

Enterada la Corporación de una comunicación de la Maestra de Fontanar D.<sup>a</sup> Concepción Relano, en la que manifiesta el mal estado en que se halla el local Escuela, se acordó pedir informes a la Local de dicho pueblo.

Se desestimó la petición de D. Manuel Vega, que solicitaba se tuviese en cuenta todo el tiempo que lleva sin desempeñar el cargo, para aminorar la pena

de suspensión temporal que le tiene impuesta la Superioridad.

Fué aprobada la lista de Maestros aspirantes a interinidades.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de la Junta local de esta capital, en el que manifiesta hallarse cerrada la 3.<sup>a</sup> Escuela municipal de niños, por falta de local.

Vista la renuncia presentada por el Maestro interino de la Escuela de Turmiel D. Antonio M.<sup>a</sup> Cristóbal, fundada en carencia de recursos para posesionarse del cargo, la Junta admitió la renuncia, si bien quedando el Sr. Cristóbal sujeto a la disposición últimamente publicada acerca de los interinos que dejan de tomar posesión de la Escuela para que son nombrados.

Presentado el expediente formado a la Maestra de Cirneches D.<sup>a</sup> Natividad del Val, declarada incurso en el art. 171 de la Ley, y leído un informe del Inspector, favorable a las pretensiones de dicha señora, la Junta, hallando contradicciones en la documentación, acordó oficiar a la Local de Carabias, para que se ratifique en cuanto tiene manifestado acerca del caso, o dé explicaciones si modifica sus quejas contra dicha Maestra.

Leídos algunos asuntos de trámite, que ya conocen nuestros lectores, se concedió una licencia de quince días, por enfermedad, al Maestro de Madrigal D. Mariano Hernando; pero como el tiempo que puede autorizar esta Junta ha transcurrido desde que no da clase, tiene que solicitar este Maestro nueva licencia del Rectorado.

## SECCION OFICIAL

**Mutualidad Escolar.**—Real orden de 11 de mayo, aprobando el Reglamento de Mutualidad escolar.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el siguiente Reglamento de Mutualidad escolar.

De Real orden etc.—Madrid, 11 de mayo de 1912.  
—ALBA.

### Reglamento de Mutualidad Escolar

#### CAPITULO PRIMERO

#### De la Comisión de la Mutualidad escolar

Artículo 1.<sup>o</sup> Para entender en todo lo relativo al régimen oficial de las Mutualidades escolares, funcionará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Comisión compuesta del Director general

de Primera enseñanza, dos Consejeros o ex Consejeros de Instrucción pública, el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Será Presidente de esta Comisión el Director general de Primera enseñanza y Secretario, un Jefe del Ministerio de Instrucción pública designado por la misma Dirección.

Art. 2.º Serán funciones propias de la Comisión de la Mutualidad escolar:

1.º Informar al Magisterio de todo lo referente a la obra de las Mutualidades escolares.

2.º Redactar los reglamentos, instrucciones, modelos y demás documentos que se crean necesarios referentes a la Mutualidad y someterlos a la aprobación del Ministerio de Instrucción pública.

3.º Vulgarizar los conocimientos referentes a la Mutualidad por medio de cartillas, hojas, circulares, conferencias, cursos populares de previsión y cualquier otro medio pedagógico que se creyese oportuno.

4.º Ejercer la inspección de las Mutualidades escolares en forma que el correspondiente Reglamento determine, y desde luego de un modo circunstancial, según las instrucciones que reciba del Ministro de Instrucción pública.

5.º Dirigir la Estadística y el Registro de Mutualidades para los efectos de este Reglamento.

6.º Estudiar y proponer al Ministerio las subvenciones y bonificaciones con que han de ser favorecidas las Mutualidades escolares, dentro de la consignación que al efecto se haga en el presupuesto.

7.º Proponer e informar al Ministerio sobre la concesión de premios en metálico a los Maestros que se distinguen en la organización, desarrollo y funcionamiento de las Mutualidades escolares.

8.º Proponer o informar igualmente sobre la concesión de las distinciones honoríficas con que se ha de estimular la práctica de la Mutualidad infantil.

9.º Proponer al Ministerio de Instrucción pública todas las medidas que se estimen oportunas para el progreso de la Mutualidad.

Art. 3.º Para la preparación de todos los trabajos de la Comisión nacional de la Mutualidad, tendrá carácter de ponente permanente el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 4.º La Comisión nacional tendrá a su servicio para los trabajos administrativos los funcionarios que el Ministerio designe a propuesta de la misma Comisión, y que estarán bajo las órdenes y dirección inmediatas del Secretario de ésta.

## CAPITULO II

### Funciones de la Mutualidad escolar

Art. 5.º Las Mutualidades escolares tendrán como fines específicos los siguientes:

- 1.º El ahorro a interés compuesto.
- 2.º La constitución de dotes infantiles.
- 3.º La formación de pensiones de retiro para la vejez; y

4.º Cualquiera otra obra de previsión o de bien social, tal como seguros de enfermedad, popular de vida, cantinas, colonias y viajes escolares, las obras antialcohólicas, de cultura, de higiene social, etc.

Art. 6.º Será condición precisa para el legal funcionamiento de las Mutualidades escolares, que se cumplan en ellas por lo menos dos de los fines indicados en los tres primeros números del artículo anterior.

Art. 7.º Para el ahorro se utilizarán preferentemente las Cajas oficiales sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación, ya por estar comprendidas en la ley de 29 de julio de 1880 o en la de 27 de febrero de 1908, así como la Caja postal de

ahorros cuando este organismo oficial se halle en funciones.

Para las dotes infantiles y las pensiones de retiro se estará a lo dispuesto en la ley de 27 de febrero de 1908, utilizando al efecto los servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 8.º Cuando se realicen imposiciones para libretas de ahorro, y al mismo tiempo para dote infantil o retiro, no podrá dedicarse a uno de estos dos fines menor cantidad que la destinada al ahorro.

Art. 9.º En sus relaciones con las Mutualidades escolares, las Cajas de ahorro podrán rebajar la imposición mínima a la cantidad de cincuenta céntimos de peseta, sin más requisito que participárselo así al Ministerio de la Gobernación, según dispone la Real orden de 26 de octubre de 1910.

Art. 10. Cuando un mutualista deba trasladar su residencia a otra población distinta de aquella en que tenga su domicilio la Mutualidad escolar, ésta deberá hacer las gestiones necesarias para la transferencia de la libreta del mutualista a la Mutualidad de su nueva residencia.

## CAPITULO III

### Reglamentación de las Mutualidades escolares

Art. 11. Las Mutualidades escolares tendrán completa autonomía para organizarse dentro de un Reglamento mínimo que ha de contener los extremos siguientes:

- a) Manifestación explícita de sujetarse a las disposiciones legales vigentes sobre Mutualidades escolares, así como a las de la ley de Asociación y la relativa a la inspección de seguros en el que les concierne como Sociedades exceptuadas.
- b) Indicación de los fines sociales, según lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de este Reglamento.
- c) Capital social.
- d) Deberes y derechos de los socios.
- e) Régimen de administración y gobierno de la Mutualidad.
- f) Formas a que ha de sujetarse la liquidación de la Mutualidad.
- g) Forma de realizarse las modificaciones del Reglamento.
- h) Aplicación de los fondos sobrantes en caso de disolución de la Mutualidad.

Art. 12. En la organización y reglamentación de las funciones de previsión, las Mutualidades escolares se atenderán a las enseñanzas técnicas del seguro.

A este efecto podrán dirigir al Ministerio cuantas consultas crean convenientes, que serán contestadas con la urgencia debida, previo informe de la Comisión.

Art. 13. Las Mutualidades objeto de este Reglamento tendrán carácter exclusivamente escolar y económico, y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que directamente se relacionen con la previsión.

Art. 14. El capital social estará formado por los ingresos que la Mutualidad pueda obtener de las cuotas o aportaciones de sus socios, de los derechos de entrada de los mismos, las suscripciones de los socios honorarios o protectores, los donativos, los legados, subvenciones, etc., así como de los intereses correspondientes.

Art. 15. Todos los socios tendrán derecho a iguales ventajas de la Mutualidad, sin otra diferencia que la que resulte de la diferencia de sus imposiciones.

Art. 16. El Reglamento deberá indicar las normas a que se ha de sujetar el gobierno y administración de la Mutualidad en lo referente a Junta directiva, Junta general, elecciones, etc.

La Junta o Consejo directivo constará, por lo menos, de los siguientes cargos:

Un Presidente.  
Un Secretario.  
Un Tesorero.  
Un Contador, y

Varios Vocales, con las funciones propias de estos cargos.

Art. 17. Con el fin de que los niños colaboren en la administración de la Mutualidad, cada cargo de las Juntas o Consejos directivos tendrá un adjunto, que necesariamente habrá de ser un escolar, elegido por sus compañeros, en la forma que indique el Reglamento de cada Mutualidad.

Los adjuntos tendrán voz, pero no voto, en las sesiones, y realizarán las funciones sociales que les asignen los Reglamentos de la Mutualidad, siempre que no pugnen con el Derecho vigente.

Art. 18. El domicilio social de la Mutualidad será la Escuela.

Art. 19. Una vez constituidas las Mutualidades escolares con arreglo a las disposiciones de la ley de 30 de junio de 1887, regulando el derecho de asociación podrán comenzar sus operaciones; pero no tendrán derecho a ninguno de los beneficios del nuevo régimen de Mutualidad escolar, mientras no sean inscriptas en el Registro correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 20. Las Mutualidades escolares afectas al régimen oficial, deberán celebrar cada año una fiesta escolar de previsión, en la que se distribuirán los premios a los socios y se leerá algún trabajo de vulgarización sobre materias de previsión u otras análogas, procurando dar a estos actos la mayor solemnidad para obtener de ellos el mejor efecto educativo.

Art. 21. Las Mutualidades escolares podrán abrir una cuenta en la respectiva Caja de ahorros y celebrar un convenio de seguro colectivo con el Instituto Nacional de Previsión, bien directamente, bien por mediación de las Cajas declaradas colaboradoras del mismo, a los efectos oficiales de las operaciones de dichas Mutualidades.

Art. 22. Las Mutualidades escolares de una misma comarca podrán federarse en una Asociación común practicando en ella las operaciones propias de esta entidad, y especialmente las de reaseguro.

#### CAPITULO IV

##### De las bonificaciones.

Ar. 23. Para estimular la constitución y el fomento de las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes consignará los créditos que se juzguen necesarios a este servicio, dentro de los recursos de que pueda disponer.

Art. 24. Las bonificaciones individuales se aplicarán en forma de imposición en las libretas de dote infantil o de retiro, en favor de aquellos mutualistas que hubiese impuesto durante el año anterior la cantidad de 50 céntimos a tres pesetas en libretas aseguradas o reaseguradas por el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 25. Las imposiciones indicadas en el artículo anterior serán bonificadas por el Ministerio con una cantidad igual a la imposición, hasta el máximo de tres pesetas.

En caso de ser insuficiente para esta aplicación el crédito consignado, se empleará el correspondiente prorrateo.

Art. 26. El Ministerio podrá conceder también bonificaciones sociales para iniciar en determinadas Escuelas algunas de las formas de previsión a que se refiere el artículo 5.º de este Reglamento.

Art. 27. Para tener opción a las bonificaciones del Ministerio, será necesario que la Mutualidad soli-

citante se ajuste a las disposiciones de este Reglamento.

Art. 28. Las Corporaciones municipales y provinciales procurarán destinar en sus respectivos presupuestos alguna cantidad con el fin de facilitar a los niños pobres su adscripción al régimen de la Mutualidad escolar.

A este fin se recomienda también a los Ayuntamientos que faciliten a los niños el ejercicio de pequeños trabajos que puedan producir alguna ganancia destinada a imposiciones en la Mutualidad escolar.

Art. 29. Las bonificaciones que el Ministerio otorgue a los beneficiarios de las Mutualidades escolares, serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran recibir de procedencia oficial o particular.

#### CAPITULO V

##### Del Registro de Mutualidades.

Art. 30. La Secretaría de la Comisión de la Mutualidad llevará un registro especial, en el que habrán de inscribirse todas las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial.

Art. 31. La inscripción en el registro será solicitada del Ministro de Instrucción pública, acompañando a la instancia dos ejemplares del proyecto de Reglamento, uno de los cuales será devuelto al solicitante con la nota de aprobación, si procediese ésta, o de reparos, en otro caso.

Art. 32. Los Presidentes de las Mutualidades escolares deberán enviar anualmente, en la época que el Ministro determine, una sucinta Memoria referente a la labor realizada por la Mutualidad en el ejercicio anterior, con inclusión de las cuentas del mismo.

#### CAPITULO VI

##### De las recompensas.

Art. 33. La fundación, organización, administración y propaganda de las Mutualidades escolares y cuantos trabajos realicen los Maestros de las Escuelas nacionales en favor de aquéllas, serán computados como méritos en su carrera, especialmente para la obtención de alguno de los premios en metálico que para Maestros públicos establezca el presupuesto del Ministerio.

Art. 34. Para premiar los servicios extraordinarios a la Mutualidad escolar, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se crea la «Medalla de la Mutualidad escolar», cuya concesión a propagandistas, publicistas y donantes se ajustará a las disposiciones que oportunamente dictará este Ministerio oída la Comisión.

Art. 35. Dentro del mes siguiente a la publicación del presente Reglamento, la Comisión preparará los modelos de documentación de las Mutualidades escolares, que se distribuirán entre los Maestros de las Escuelas nacionales y formarán parte del material escolar de las mismas.

Art. 36. La Comisión de la Mutualidad escolar deberá ser oída para toda reforma de la reglamentación de este servicio.

(Gaceta 4 julio).

## LA INFANTA MARIA TERESA

A las doce del lunes último y a consecuencia de una embolia abséptica pulmonar, falleció en Madrid la Infanta D.<sup>a</sup> María Teresa de Borbón.

El sentimiento causado por este inesperado fallecimiento, ha sido general en todas las clases socia-

les de España, pues la Infanta era querida de todos por las grandes virtudes que la adornaban.

No hace muchos meses tuvimos ocasión de recibirla en esta capital, á donde vino a repartir entre los niños de las Escuelas cartillas de la Mutualidad Infantil; y apenas pisó tierra alcarreña, fué aclamada con entusiasmo por la multitud, que esperaba ansiosa conocer a la alta dama que llevaba siempre retratada la simpatía en su semblante y encerrada la bondad en su corazón.

Dios haya premiado en el Cielo las muchas y buenas obras de caridad que en la tierra ha realizado la malograda Infanta D.<sup>a</sup> María Teresa.

## ALMANAQUE DEL MAESTRO

### MES DE OCTUBRE

*Días de asueto:* 6, 13, 20 y 27, domingos, y 24, cumpleaños de S. M. la Reina Victoria Eugenia.

*Proyecto de presupuesto.*—Los maestros vienen obligados a formarlo, por duplicado y con inventario del material existente en la escuela, dentro del corriente mes, y a remitirlo a la Junta local de primera enseñanza para su informe. Los que desempeñen clase de adultos deben hacer otro, en la misma forma, para esta atención. La Junta local pasa los presupuestos, informados, a la provincial, antes del 15 de noviembre, y la provincial los examina y devuelve un ejemplar aprobado, o con las observaciones que juzge conveniente, al maestro antes de 1.º de enero. El maestro, al recibir el duplicado con la nota de *Aprobado por la Junta provincial*, debe copiarlo en el libro de *Contabilidad de la escuela*. Si el proyecto de presupuesto formado por el profesor es modificado por la Junta provincial, el maestro lo reformará en el sentido que se le ordene, y lo copiará en el libro. A continuación irá consignando, en la página de la izquierda, las cantidades percibidas, y en la de la derecha, la inversión dada, con arreglo a presupuesto. El material fijo adquirido lo asentará en la parte del libro destinada a *Inventario*.

*Concursos rápidos a escuelas con menos de 1.000 pesetas de sueldo.*—Como en el mes de enero.

*Oposiciones a escuelas en turno restringido.*—En la primera decena del presente mes deben ser anunciadas a oposición las escuelas que corresponda proveer por este turno en los distritos universitarios de Barcelona y Valencia, y comenzar los ejercicios en la tercera decena del mismo mes actual.

En la tercera decena se anunciarán las pertenecientes a los distritos de Sevilla y Granada, para comenzar en noviembre.

*Ascensos por antigüedad.*—Como en el mes de abril.

*Apertura de curso en las Escuelas Normales.*—El día 1.º deben comenzar las clases en estos establecimientos.

## DE ASOCIACIONES

### Asociación de Maestros del partido de Guadalajara

Habiendo de tratar de varios asuntos importantísimos, ruego a todos los Maestros de este partido concurren el día 6 de octubre y hora de las once de su mañana, al local de costumbre, San Esteban, 2.

Asuntos a tratar:

1.º La convocatoria de la Provincial y soluciones sobre el punto que insinúa.

2.º Crisis de la Directiva de la Nacional y actitud y acuerdos que procede tomar en vista de ella.

3.º Los de iniciativa de los socios que concurren.

Encargo y suplico a todos los compañeros la asistencia, pues si las asociaciones no obran, son nominales; y no está el Magisterio para farsas.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1912.—El Presidente, *Eugenio Gómez y Rojas*.



### Asociación de Maestros del partido de Atienza

La inquebrantable adhesión que para la Provincial tuvo siempre esta Asociación de partido, sería causa suficiente para la presente convocatoria, si no existiese a más la costumbre entre nosotros de reunirnos en los primeros días de curso.

Respetando esa costumbre grata en todos conceptos y uniendo a ella el llamamiento hecho por el Sr. Presidente de la Provincial, hago esta convocatoria señalando el próximo día veintinueve para las secciones de Hiendelaencina y Galve y el seis de octubre para la de Atienza.

Confío en que todos, esteis o no asociados, asistiréis a alguna de las secciones y en caso de no poderes de esperar vuestra adhesión.

Mi deseo sería asistir a todas las secciones, mas como esto es imposible, me conformaré con asistir a la de Hiendelaencina, saludando desde estas columnas a los compañeros de la sección de Galve, a quienes ya visité el año pasado.

Atienza 23 de Septiembre de 1912.

ALMAZÁN Y FRANCO.

## ANUNCIOS DE VACANTES

### CONCURSO DE MAESTROS INTERINOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

Universidad de Santiago.—De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1911 y Real orden de 20 de noviembre siguiente, se anuncian para su provisión en propiedad, mediante dicho concurso, las siguientes Escuelas, deducidas en la proporción reglamentaria, de entre las que figuran vacantes en este Distrito universitario, según las relaciones enviadas a este Centro por las respectivas Juntas provinciales:

*Para Maestros, con 500 pesetas de sueldo.*—Provincia de Coruña: Cabalar (Ayuntamiento de Capela).—Provincia de Lugo: Herrería (Incio), Cereijido (Fonsagrada).—Provincia de Orense: Sontipedre (Manzaneda).

*Para Maestras, con 500 pesetas de sueldo.*—Provincia de Orense: Humoso (Viana), Navallo (Riós), Biobra (Rubiana).—Provincia de Lugo: Seceda (Caure!), Cela (Cervantes).

Cual lo declara explícitamente el artículo 12 del vigente Reglamento de provisión de Escue-

las, sólo serán admitidos a este concurso los Maestros que justifiquen servicios interinos como Maestros, Auxiliares o sustitutos, siempre que su nombramiento, hecho legalmente, fuera anterior a 1.º de Julio de 1911.

De conformidad con la Real orden de 15 de febrero de 1910, vigente según la de 20 de noviembre de 1911, los aspirantes pueden incluir en una sola instancia todas las vacantes a que aspiren, cuidando de consignar claramente el orden de preferencia en que las deseen, instancia que, debidamente documentada y dirigida a este Rectorado, presentarán, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en una cualquiera de las Juntas de Instrucción pública en cuyas provincias radiquen las vacantes solicitadas o alguna de ellas.

El expediente de cada concursante debe constar de instancia, cubierta y hoja de servicios, debiendo agregar, los que no se hallen ejerciendo, certificación expedida por la Dirección del Registro general de penados y rebeldes, al objeto de justificar la cuarta de las condiciones que para poder concursar señala el artículo 36 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

La hoja de servicios será cerrada en 1.º del mes actual y certificada dentro del plazo que media entre dicha fecha y la en que finalice la convocatoria.

Según lo ordena el artículo 13 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, la única circunstancia de preferencia en este concurso es la suma total de servicios interinos o de sustituto, aplicándose, en igualdad de esta condición, los conceptos señalados en el artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes que sean propuestos, quedan obligados a aceptar el cargo que les corresponda, so pena de incurrir en la sanción que impone la Real orden de 20 de noviembre de 1911.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Distrito universitario harán que, seguidamente que aparezca en aquel diario oficial el mencionado anuncio, sea reproducido en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

Santiago, 17 de Septiembre de 1912.—El Vicerrector, *Marcial Fernández*.

(*Gaceta* 22 septiembre.)

## NOTICIAS

**Recibos.**—Los de suscripción correspondientes al tercer trimestre del año actual de los Sres. Maestros, los hemos remitido a nuestros corresponsales administrativos de diferentes puntos de la provincia, de donde se servirán recogerlos los interesados.

Los que abonan la suscripción directamente en casa, pueden efectuarlo ya.

A los abonados de provincias les rogamos se sirvan remitirnos el importe de sus descubiertos, en sellos de Correos o por otro medio fácil.

**Propuestas.**—Por la Universidad de Zaragoza,

en el concurso de traslado, han sido propuestos: para la Escuela de Tarancueña, D. Eduardo Parejo Vázquez y para la de Dombella D. Francisco de Sanandrés Cemeli, ambas de la provincia de Soria; dichos maestros regentan en la de Guadalajara las de Huertahernando y Bujalcalayado, respectivamente.

Doña Vicenta Valladares, que sirve la de La Barbolla, ha sido propuesta para la Escuela de Valluncar, también perteneciente a Soria.

**Restablecimiento.**—Se encuentra restablecida de la enfermedad que la retuvo en cama varios días la señora de nuestro querido amigo Sr. Pedromingo. De todas veras nos alegramos.

**Acuerdo.**—La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario, en su sesión del día 22 de los corrientes, celebrada con el sólo objeto de proceder al escrutinio, si cabía, de la elección de nueva Comisión permanente por dimisión de los individuos que constituyen la actual, acordó por unanimidad, después de una información de lo estatuido hecha por el secretario general de la Asociación, convocar a sesión extraordinaria a la Junta directiva para que resuelva lo que estime oportuno.

**Oposiciones.**—La *Gaceta* del martes último publica las relaciones de Maestros y Maestras aspirantes que dentro del plazo legal han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición que se han de celebrar para proveer las plazas vacantes dotadas con menos de 2.000 pesetas, en el Distrito Universitario Central.

No publicamos las relaciones por lo extensas, pero si diremos que el número total de Maestros aspirantes admitidos es el de 255, y el de Maestras para escuelas de niñas y de párvulos, el de 236.

Han sido excluidos, por haber presentado o depositado en Correos sus expedientes fuera del plazo para solicitar, el cual expiró el día 13 del actual, los Maestros D. Daciano Alvarez y Alvarez, don Marcos Frías Delgado, D. Agustín Lacort y Tolosana, D. Eduardo Parejo y Vázquez, D. Teodoro Pérez y Lozano, D. Luis Ponce Lizcano, D. Daniel Ranz Lafuente, D. Felipe Nicolás Romero Martínez, D. Nicanor Ruibal Fariña, D. Alfonso Ruiz Recuenco, D. Rafael Sánchez Fuentes, D. Manuel Verdejo y Guillén, y las Maestras D.ª Gregoria Gil Galindo, D.ª Juana Jiménez y Núñez, D.ª Agustina Isabel Manso Cañellas, D.ª Rafaela Mateo y Moreno, D.ª Mercedes Pol García y D.ª Victoria Solano Atienza.

**De viaje.**—El lunes último trasladose a Tendilla la familia de nuestro querido compañero D. Eugenio Gonzalo Cobos.

**Altamira.**—Ayer salió para los Estados Unidos (Texas) el Director general de 1.ª enseñanza señor Altamira, quien lleva el propósito de inaugurar un establecimiento de educación construido a expensas de un americano que para ello donó diez millones de dólares. El Sr. Altamira dará tres conferencias.

**R. O. sobre autorizaciones para cursar estudios.**—En virtud de las innumerables instancias que se

han dirigido al Ministerio en solicitud de que se concedan autorizaciones para cursar el grado Superior a los Maestros elementales, se dispone de Real orden que los Maestros y Maestras en ejercicio en propiedad en Escuelas nacionales de Primera enseñanza que poseyendo el título elemental deseen ampliar sus estudios para obtener el superior, pueden solicitarlo del Ministerio por conducto de las Juntas local y provincial, que en su informe manifestarán si la enseñanza queda debidamente atendida, y si la persona que haya de suplir la Escuela reúne las necesarias condiciones. El Maestro percibirá la mitad del sueldo, el suplente la otra mitad y la Secretaría de la Escuela Normal correspondiente remitirá de oficio parte de asistencia mensual del interesado a la Junta de Instrucción pública de la provincia a que pertenezca la Escuela respectiva, entendiéndose que caducará la concesión cuando el Maestro deje, por cualquier concepto, de ser alumno de la Normal.

**Graduación.**—En el pueblo de Mondéjar ha sido ya graduada la enseñanza.

**Poseión.**—Ha tomado posesión de la Escuela de Bochones, el Maestro D. Atanasio Hernando, estimado amigo nuestro.

**Muerte sentida.**—El sábado, 21, dejó de existir, tras largos sufrimientos por una enfermedad persistente que llevó con gran resignación, la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Jadraque doña Olalla Gonzalo Cobos de Vega.

Ligada esta Redacción con vínculos de estrecha amistad a deudos de la finada, innecesario es decir cuánto sentimos esta desgracia, que viene a aumentarles el dolor, toda vez que aún está sin cicatrizar la herida que les produjo la muerte ocurrida recientemente y de modo trágico al joven D. José Vega Gonzalo.

Al sepelio, verificado el domingo, asistió numerosa concurrencia, que de este modo quiso dar testimonio de aprecio a la familia de la finada, a quienes también nosotros le enviamos desde estas columnas, encareciendo a la vez a nuestros lectores una oración por el alma de la Sra. Gonzalo Cobos, que en paz descanse.

**Nóminas.**—Para la Ordenación de Pagos han salido de las oficinas de la Junta provincial las nóminas de haberes correspondientes al mes actual, de los Maestros de esta provincia.

**Visitas.**—El inspector Sr. Soler ha salido a girar visita ordinaria al partido de Cogolludo; también está visitando los partidos de Cifuentes, Pastrana y Sacedón el otro inspector Sr. Saldaña.

**Pensionados.**—Se ha formado un grupo de pensionados para hacer una excursión de dos meses a Francia, Bélgica y Suiza y Norte de Italia, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de sus escuelas primarias y normales.

Dirigirá el grupo D. Aniceto Sela, vicerrector de la Universidad de Oviedo, auxiliado por el inspector de primera enseñanza D. Natalio Utray y el

maestro de Valladolid D. Angel Llorca; ambos anteriormente pensionados.

Formarán el grupo los maestros siguientes: don José María Andreu, de San Juan de las Abadesas (Gerona); D. Valentín Ferrero, de Villarín de Campo (Zamora); D. José María Fuertes, de Zaragoza; D. José Galisteo, de Leciñena (Zaragoza); D. Eusebio José Lillo, de La Sota (León); D. Juan Llach Carrera, de Vilaseca (Zaragoza); D. Juan Llarena, de Barcelona; D. Joaquín Palacio García, de Zaragoza; D. Marcelino Pedreira, de La Coruña; D. Vicente Pinedo Martín, de Barcelona; D. Juan Ribera Villaró, de Barcelona; D. Pedro Riera Vidal, de Llerona (Barcelona); D. Manuel Sánchez Hernández, de Valencia; D. Rodolfo Tomás Samper, de Alicante; D. José Udina Cortiles, de Barcelona; D. Blas Vernet Sabaté, de Barcelona; D. Isidoro Jesús Marco Murillo, de Pamplona, y D. Francisco Romero Zurita, de Turón (Granada); el inspector de primera enseñanza de Baleares, D. Ricardo Llacer, y los jefes de Sección de Instrucción pública de Zamora y Málaga, respectivamente, D. Francisco Casas Alaiz y D. Antonio Quintana Serrano.

A cada uno de los directores e individuos que forman el grupo se les concede una pensión de dos meses, con 350 pesetas mensuales y 550 para gastos de viajes.

**Clausura.**—La escuela de Valtablado del Río ha sido cerrada ínterin se arregla el local.

**D. E. P.**—Ha fallecido el Maestro propietario de la escuela nacional de Orea D. Pablo Espejo Elche, a cuya familia remitimos nuestro pésame.

—También ha fallecido en Arbancón, a los 85 años de edad, la madre de D.<sup>a</sup> Petra Valenciano, maestra de dicho pueblo.

**Informe.**—Ha sido devuelta para su informe, la instancia del Ayuntamiento de Almoguera, pidiendo la supresión de la Escuela de Molino de Maquilon.

**Enferma.**—Se encuentra enferma de gravedad la madre de D.<sup>a</sup> Felisa Lafoz, Maestra de La Puerta.

Deseamos que los vaticinios de la Ciencia no se confirmen.

**El Cultivador Moderno.**—El número correspondiente al presente mes de la notable publicación agrícola de Barcelona *El Cultivador Moderno*, que dirige el agrónomo D. Rafael N. Mir, publica una colección de artículos de actualidad e interés para nuestros agricultores, ilustrados con gran profusión de grabados. Dedicamos especial atención al Museo de Patología vegetal instalada en dicha ciudad.

Contiene además dicho número los siguientes trabajos: Educación agrícola por D. José Rosell; Prácticas de vinificación moderna, por D. Rafael N. Mir; Instrucciones para el empleo de las levaduras viníficas, por D. R. de Más Solanes; Algo sobre la caza, por D. Arnaldo Calderón; Para la despensa, por D.<sup>a</sup> Ana Josefa; Los abonos en la producción de los cereales, por D. Agustín Zaragüeta; El trigo múltiple; La demanda de garañones; Acidificación

económica de los mostos y de las vendimias; El decálogo del patriota; Contra las hormigas; El enyesado de los vinos y extensas secciones de consultorio, bibliografía y mercados.

Pídanse números de muestra a la Administración: Fortuny, 4, pral., Barcelona.

**Licencia.**—La ha solicitado por enfermo el oficial de Contabilidad nuestro buen amigo D. Francisco Sanz.

**Nos parece muy bien.**—Es la modestia una prenda muy estimada en la sociedad, pero que en el comercio va cayendo en el más lamentable de los olvidos.

Hoy ya es rarísimo encontrar una casa, de cualquier artículo, que al anunciar sus producciones no deje a un lado aquella cualidad para sustituirla por pomposas frases, que no siempre son sinceras y que en muchas ocasiones carecen de un fundamento sólido; la mayoría en sus anuncios de propaganda caen en el pecado de venir a decir en síntesis: «No hay nada como lo nuestro.»

Esto, que desorienta a toda clase de público, puede causar grandes perjuicios cuando el anuncio de obras para enseñanza se trata; pues a veces, los profesores, dejándose llevar de la habilidad del anuncio, adquieren libros que, puestos en manos de los niños, les dan escasísimos frutos y en vez de ser el auxiliar poderoso que el Maestro necesita, viene a constituir una rémora grande que embaraza la labor de aquél.

Por estas razones es digna de todo elogio la conducta de la importante casa editorial «Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos».

Quiere que sus clientes antes de comprar un libro lo conozcan prácticamente, y a este objeto remiten a los Sres. Maestros cuantas obras propiedad de su casa deseen examinar para implantarlas de texto en las escuelas.

Nos parece muy bien la norma de la respetable y acreditada casa editora, y creyéndolo un beneficio para la enseñanza y los Maestros, recomendamos a éstos que, puesto que nada les cuesta, porque los Sres. Rodríguez mandan las muestras gratis y libros de correo, no formen los presupuestos para 1913 sin antes conocer las obras Rodríguez.

**Reconocimiento.**—Las maestras D.<sup>a</sup> Isidora Moya y D.<sup>a</sup> Cándida Ruiz, han solicitado de la Junta provincial, se lleve a efecto el reconocimiento facultativo que la ley exige para volver a la enseñanza.

**Credencial.**—La credencial de maestra de San Pedro de Gaillos (Segovia), expedida a favor de doña María E. Sanz, ha sido remitida a la Alcaldía de Tordesilos.

**A informe.**—Se ha remitido a informe de la Abogacía del Estado de esta provincia el expediente de los herederos de la maestra D.<sup>a</sup> Higinia Torroba.

**Casa.**—Le ha sido pedido informe al Alcalde del pueblo de Irueste sobre la reclamación hecha por el maestro D. Zacarías Sanz, referente a lo que a éste se le adeuda por casa-habitación.

**Informaciones.**—A la Junta Central de Derechos

pasivos se ha remitido información testifical del maestro D. Antonio García Moreno.

A la misma dependencia del Estado se ha cursado el expediente de pensión de D.<sup>a</sup> Apolonia Andrés, viuda de D. Pio Francisco Andrés, maestro que fué de Valdenoches.

**Ceses.**—En la Escuela de Bujalcayado cesó pasados días el maestro D. Francisco Sanandrés, por ir a posesionarse de la de Llusas (Lérida).

También ha cesado en la Escuela de Valdeaveruelo D.<sup>a</sup> Victoria Solano.

**Obras.**—La Alcaldía de Málaga del Fresno ha manifestado a la Junta provincial que con la mayor rapidez se efectuarán las obras en el local-escuela.

**Posesiones.**—Se han posesionado de las Escuelas para que fueron nombrados, los maestros D. Baldomero Martínez, Valtablado del Rio; D.<sup>a</sup> María Ortiz, Valdeaveruelo, y D. Simón Ibáñez, Palancares.

## CORRESPONDENCIA

Yela.—M. B.—Dice el Habilitado que está V. incluido en nómina este mes.

Atienza.—I. O.—Se le remiten todos.

Naharros.—M. M.—Recibida autorización y enviadas hojas. Ya se empiezan a anunciar.

Serradilla.—J. D.—Recibida su autorización y remitidos recibos.

Bochones.—A. H.—Recibida la suya y agradezco infinito sus ofrecimientos. Cambiada dirección.

Valsalobre.—V. S. R.—Remitidos impresos. Si tiene aquí antecedentes, basta con las hojas.

Villaverde.—E. T.—Entregado documento. A la Dirección, sí.

Miedes.—J. P.—Contestada por correo.

Villares.—F. A.—Recibida autorización.

Fuentelsaz.—P. S.—Recibida autorización.

Luzón.—E. R.—Idem. El número 39.

## El Libro del Opositor a Escuelas

Con este título acaba de publicarse un interesante libro escrito por D. Isidro Almazán y Francos, Maestro por oposición de la Escuela Nacional de Atienza (Guadalajara) que es de gran utilidad a todos los profesores de ambos sexos que aspiren a hacer oposiciones del turno restringido o libre, pues con suma sencillez y paso a paso conduce al opositor enterándole de todo cuanto a la oposición se refiere, explicando todas las disposiciones vigentes sobre provisión de Escuelas y demás referente al asunto.

Como objeto principal de la obra, da claras explicaciones de los siete ejercicios que hay establecidos para las oposiciones, aplicables para los cinco del turno restringido y los siete del libre, con las cuales los opositores pueden formar un concepto exacto de cada uno de ellos con gran provecho en su preparación. Termina con las reglas correspondientes a la formación de la lista definitiva de los opositores y provisión de las Escuelas incluso las de Patronato.

Los pedidos pueden hacerse al editor D. Antero Concha, en Guadalajara, o al autor en Atienza, al precio de

UNA PESETA EJEMPLAR

Guadalajara.—Imprenta de Antero Concha: 1912.

# ¿QUÉ CUESTA CONVENCERSE DE LA VERDAD?

VISITAD ESTE ESTABLECIMIENTO Y OS CONVENCEREIS DE QUE SE ENCUENTRA DE TODO CON UNA ECONOMÍA GRANDÍSIMA

GRAN SURTIDO en todo cuanto se refiere al ramo de joyería y platería, objetos para regalos, (variedad y gusto).  
ESTUCHERÍA DE PLATA.—Todo cuanto se desee en el ramo de relojería de bolsillo y pared, en plata y oro, extraplanos, marcas acreditadas. (*Relojes Juvenia*, única casa en esta capital).—CADENAS para reloj chapadas en oro y otras.

**Todo resulta mucho más barato que en Madrid**

INFINIDAD de ropas confeccionadas para verano e invierno, corte y hechura esmerados. Todo cuanto se desee probad y os ahorraréis mucho dinero.—CALZADOS de varias clases, contruidos a mano con materiales de primera calidad.—PAÑUELOS de Manila y crespón bordados y lisos, buenos flocos, de ocasión verdad.—*Ventac a plazos y al contado*—Se garantiza la calidad de todos los artículos que vende esta casa.—COMPRO alhajas de oro y plata, y papeletas del *Monte de Piedad*.—Cambio de alhajas de oro y plata.

— **ESTUDIO**, NÚMERO 10. (ÚNICA TIENDA EN TODA LA CALLE).

— — — — — Á ESPALDAS DEL JARDINILLO DE SAN NICOLÁS — — — — —

## DALMAU CARLES & COMP.-EDITORES - GERONA -

### OBRAS NUEVAS

**Más Lecciones de Cosas**, por D. Angel Llorca y García, Profesor Normal.—Precioso libro de lectura para tercer grado. Centenares de artísticos grabados y magnífica cubierta en tricomía. 10 pesetas docena.

**Historia Sagrada y Nociones de Religión y Moral**, con problemas de *Ética*, grado medio, por D. Silvestre Santaló Polvorell, Profesor Normal. Espléndida ilustración de Medina Vera y riquísima cubierta en tricomía. 9 pts. doc.<sup>a</sup>

Obras en prensa, que saldrán a luz a la brevedad

**A Través de España**, por D. Juan Llach Carreras, Profesor Normal. Excelente y muy original libro de lectura en tercer grado. Ilustración espléndida y hermosa cubierta en tricomía. 10 pesetas docena.

**Geometría y Nociones de Agrimensura**, grado medio, por D. Juan B. Puig. Libro moderno y original, único en su género, con centenares de grabados y sólida encuadernación. 11 pesetas docena.

**Hojas Literarias**, por D. Manuel Ibarz Borrás, Inspector de Primera enseñanza. Magnífica colección de trozos literarios. Libro de lectura para último grado, con ilustraciones tan numerosas como artísticas.

Obras recientes y altamente recomendables

**Gramática Castellana**, grado profesional, por D. Juan B. Puig, 750 pesetas ejemplar.

**Las Escuelas Rurales**, Libro único en Europa, por D. Félix Martí Aípera. 6 pesetas ejemplar.

**Tratado de Tecnicismo**, Libro único en España y absolutamente necesario, 2 pesetas ejemplar.

Pídanse ejemplares de muestra, gratis, de todas las obras para el niño.—*Librería general*.—*Material y menaje escolar*.



## LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España  
Francia y Portugal

47 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA—Seguros sobre INCENDIOS

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. DON JULIAN RAMIREZ,

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

## LA AURORA.—Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

bajo la dirección de D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

- Hojas de servicios, cuentas, inventarios, recibos, presupuestos y otros impresos -